



4/2/2022

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y EL C. DANIEL FONSECA LEÓN, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE, EL C. JORGE CERVANTES LÓPEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINA “ALFEJ MEDICAL ITEMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR”, QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

I.- Con oficio número **59/2022** signado por la el C. Daniel Fonseca León, Director Administrativo de Salud Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta la necesidad de llevar a cabo la compra urgente de **1,000 pruebas de diagnóstico de COVID-19.**

II.- Para que la Dirección Administrativa de Salud Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico, pueda llevar a cabo, la cobertura de servicios de salud para urgencias médicas, atendiéndolas en tiempo y forma ya sea por accidente o por enfermedad que se instrumenten en el municipio, esto de conformidad con el artículo 247 fracciones II, VI, XI y XX, y el diverso 248 BIS I, V y XXII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

III.- Con oficio de autorización **N.A. 8745/2022**, y el diverso de ampliación **N.A. 8987/2022** emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal para la compra de **1,000 pruebas Covid-19**, que solicita la Dirección Administrativa de Salud Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

IV.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Coordinación General de Salud Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, pueda prestar el servicio de salud, la Dirección de Proveduría Municipal emitió el presente acuerdo de adjudicación directa para la compra de **1,000 pruebas de diagnóstico covid-19**, mismas que se aprecian más adelante.



V.- La adquisición descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

### DECLARACIONES:

#### DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que requiere los servicios de "EL VENDEDOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

#### Declara "EL VENDEDOR":

- a) Que la empresa "ALFEJ MEDICAL ITEMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", se constituyó legalmente como lo acredita con la escritura número **13,703** (trece mil setecientos tres), del 21 (veintiuno) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), ante la **Notaria Pública 25**, del licenciado Lorenzo Bailón Cabrera, de Guadalajara, Jalisco.



- b) Que la empresa **"ALFEJ MEDICAL ITEMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"**, protocoliza en Póliza número 173 (ciento setenta y tres), del 14 (catorce) de mayo del 2019 (dos mil diecinueve), ante la **Correduría Pública 80**, de la licenciada Alejandra López García, de Zapopan, Jalisco, como Representante Legal al C. Jorge Cervantes López, como se estipula en la cláusula primera de dicho instrumento jurídico.
- c) Que el **C. JORGE CERVANTES LÓPEZ**, se identifica con pasaporte mexicano, vigente con fotografía número **FE05010000** expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- d) Que el **C. JORGE CERVANTES LÓPEZ**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente contrato no le han sido revocados sus cargos otorgados en las escrituras antes señaladas.
- e) Que tiene domicilio para recibir notificaciones en calle San Luis Gonzaga número 5609, Colonia Arcos de Guadalupe, del Municipio de Zapopan, Jalisco; Código Postal número 45037.
- f) Que su representado se encuentra dada de alta, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **AMI090923B30**.
- g) Que presenta oficio número **585575** con Refrendo de Cédula de Licencia Municipal, expedida por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, del 13 (trece) de enero del año 2022 dos mil veintidós, a nombre de la empresa **"ALFEJ MEDICAL ITEMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"** con número de licencia de giro **100607724**.
- h) Que presenta registro número COF 213971 ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS, de fecha de expedición 06 seis de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, con licencia sanitaria número **14 120 08 0052**, por tiempo indeterminado de conformidad con el artículo 370 de la Ley General de Salud.
- i) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

## CLÁUSULAS



**PRIMERA. – OBJETO Y PRECIO:** El contrato de compraventa se realiza bajo la modalidad de **adjudicación directa**, para la compra de **pruebas covid-19** para servicios médicos, que se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL SIN I.V.A. INCLUIDO
UNICA	TEST DE DIAGNOSTICO DE COVID-19 MEDIANTE ANTIGENO	1,000 PIEZAS	\$175.00	\$175,000.00

**I.V.A.: \$28,000.00**

**El Gran Total por los bienes adquiridos es por la cantidad de: \$203,000.00 (Doscientos tres mil pesos 00/100 M.N.) Con I.V.A. incluido.**

**SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA:** “EL VENDEDOR” realiza la entrega de los bienes adquiridos a más tardar el 01 primero de febrero del 2022 dos mil veintidós, en la Dirección Administrativa de Salud Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

**TERCERA. - GARANTIA.** “EL VENDEDOR” se obliga presentar a favor de “EL MUNICIPIO” una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación la garantía solicitada puede ser exhibida mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

**CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA.** Para la liberación de la garantía, deberá apegarse a los términos establecidos en el artículo 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San



Pedro Tlaquepaque, debiendo solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de entera satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveduría Municipal.

**QUINTA. – FACTURA.** Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

-RFC: MTJ850101C4A

-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

**SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL:** Queda expresamente convenido que, cuando **"EL VENDEDOR"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del **"VENDEDOR"** sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL MUNICIPIO"** y los mismos, quedando a cargo de **"EL VENDEDOR"** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

**SEPTIMA. - NOTIFICACIONES.** **"LAS PARTES"** establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

**OCTAVA. - MODIFICACIONES.** El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

**NOVENA. - TERMINACIÓN:**





- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios **"EL VENDEDOR"** deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de **"EL VENDEDOR"**.
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

**DECIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES"** convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO.** El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE:** Por parte de **"EL MUNICIPIO"** se señala la **Dirección Administrativa de Salud Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento de la presente compra, así como la entrega de los bienes adquiridos que se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

**DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** **"EL VENDEDOR"**, no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS:** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y



perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

**DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD:** "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.


Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 01 primero de febrero del 2022 dos mil veintidós.**

Firman por "EL MUNICIPIO":

  
**MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ**  
Síndico Municipal

  
**L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**  
Tesorero Municipal

  
**C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ**  
Director de Proveduría Municipal

  
**C. DANIEL FONSECA LEÓN**  
Director Administrativo de Salud Pública Municipal

Firma por "EL VENDEDOR":

